



Consejo de la Judicatura



2014-07-01-006-P002249

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P002249	No. De Fojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-04-16 12:50:49						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	REINALDO AGUSTIN REYES NOLE	Cédula de Ciudadanía	0702625526	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JEAN PIERRE REYES ESPINOSA	Cédula de Ciudadanía	0705018828	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	HERMINIA ELIZA ZAMORA VALLE	Cédula de Ciudadanía	0700843675	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MARIO ELÍAS ESPINOSA ESPINOSA	Cédula de Ciudadanía	0702417346	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE COMPAÑIA REYS MINING S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	MACHALA			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 5000						

ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA REYSMINING S.A.-

CUANTÍA: USD. \$ 5.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día ~~dieciséis~~ de abril del año dos mil catorce, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMÍ BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Reinaldo Agustin Reyes Nole**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Geólogo; domiciliado en Machala; **Jean Pierre Reyes Espinosa**, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, de ocupación Estudiante, domiciliado en Machala; **Herminia Eliza Zamora Valle**, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, Contadora; domiciliada en Cuenca, Provincia del Azuay, y de tránsito por esta ciudad de Machala, **Mario Elias Espinosa Espinosa**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA:** LOS OTORGANTES.- Por sus propios derechos y manifiestan su voluntad de constituir por este instrumento una Compañía Anónima los señores Reinaldo Agustin Reyes Nole, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Machala, Provincia de El Oro, de profesión Ingeniero Geólogo; Jean Pierre Reyes Espinosa, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Machala, Provincia de El Oro, estudiante, Herminia Eliza Zamora Valle, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en Cuenca, Provincia del Azuay, Contadora; Mario Elias Espinosa Espinosa, ecuatoriano, casado, mayor

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 de edad, domiciliado en Machala, Provincia de El Oro, de profesión Ingeniero
2 Civil, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, Los otorgantes de
3 este contrato convienen constituir como en efecto constituyen, una Compañía
4 Anónima bajo la denominación de REYSMINING S.A., la cual se someterá a las
5 leyes y mas normas de la legislación vigente. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑÍA ANÓNIMA REYSMINING S.A. CAPITULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO**
8 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima que se constituye
9 mediante el presente contrato se denomina REYSMINING S.A., y podrá ejecutar
10 los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
11 con el mismo.. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
12 Compañía que se constituye es ecuatoriana, **ARTICULO TERCERO:**
13 **DOMICILIO.** El domicilio de la Compañía es en la ciudad de Machala, Provincia
14 de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales o Agencias
15 dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.
16 **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto lo
17 siguiente: **1.-** Exploración, y explotación de áreas mineras, **2.-** Desarrollo de
18 proyectos mineros en explotación y exploración, **3.-** Explotación de mineras
19 metálicos, no metálicos y materiales de construcción, **4.-** A la importación e
20 instalación de maquinarias y equipos de laboratorio para actividades mineras.
21 **5.-** A consultorías en proyectos mineros, factibilidad, diseño de minas, plantas de
22 procesamientos. **6.-** Geología. **7.-** Mapeos, **8.-** Investigación, **9.-** Geomesura, **10.-**
23 **Geoquímica, 11.-** Perforaciones, **12.-** Geofísica, **13.-** A la importación de insumos
24 químicos, herramientas y materiales de uso corriente en la actividad minera, **14.-**
25 **A la comercialización de oro y otros metales, 15.-** Geotecnia, **16.-** Estudio de
26 suelos, rocas, cimentaciones de obras civiles, **17.-** Ensayos de geotecnia, **18.-**
27 **Perforaciones, 19.-** Geofísica, **20.-** Tunería, **21.-** Líneas de transmisión, **22.-**
28 **Hidrología, 23.-** Pozos profundos, construcción e investigación de aguas, **24.-**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Vías y obras sanitarias, consultorías de las misma, **25.-** Vías y obras sanitarias,
2 **26.-** consultoría, topografía diseño laboratorio y proyectos relacionados a vías y
3 obras sanitarias, **27.-** Tecnología: desarrollo, suministro y comercialización de
4 nuevas tecnologías, **28.-** Construcción de vías y obras sanitarias, tubería y
5 voladura, edificaciones e infraestructura industrial, talleres, escuelas, centros
6 comerciales, **29.-** Construcción de puentes, **30.-** Obras Hidráulicas, **31.-**
7 Montajes industriales, **32.-** Reducción de agregados pétreos, **33.-** Obras
8 marinas, **34.-** Obras eléctricas de todo tipo. Para el cumplimiento de sus fines la
9 Compañía podrá: **a)** Abrir oficinas y agencias en el país y el exterior para la
10 comercialización de oro y otros metales. **b)** Adquirir acciones o participaciones en
11 compañías anónimas o de responsabilidad limitada nacionales o extranjeras con
12 actividades afines; **c)** Formar alianzas estratégicas con compañías nacionales y/o
13 extranjeras para desarrollar proyectos y negocios afines a su objeto social **d)**
14 Firmar contratos de operación minera con empresas y/o cooperativas legalmente
15 constituidas y personas naturales, dueñas de concesiones mineras en cualquier
16 sector del país. **e)** Formar equipos técnicos multidisciplinarios para brindar
17 asesoramiento en los diferentes campos de actividad minera y preservación del
18 medio ambiente. La Compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por
19 la ley y su objeto social, será ejecutado en tanto cuente, para cada caso, con las
20 autorizaciones otorgadas por el respectivo organismo o entidad competente del
21 Estado Ecuatoriano. **ARTICULO QUINTO: EL PLAZO.-** El plazo de duración de
22 la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción
23 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo
24 de la ley. **ARTICULO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía
25 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que alcance por lo menos el cincuenta
26 por ciento (50%) del capital social debiendo segregar de cada anualidad con este
27 objeto, un diez por ciento (10%) de las utilidades líquida: **VOTO.-** Para efectos de
28 votación, cada acción dará al Accionista el derecho a un voto en la Junta General

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 de Accionistas. En caso de que una acción llegare a tener dos o más propietarios
2 la representación la ejercerá la persona designada por ellos. **ARTICULO**
3 **SÉPTIMO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El capital social de la
4 compañía es de Cinco Mil Dólares De Los Estados Unidos De América
5 (\$5.000,00), dividido en cinco mil acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. El capital está suscrito y pagado de la
7 siguiente forma: **Reinaldo Agustín Reyes Nole** con CUATRO MIL
8 SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA cada una equivalentes al NOVENTA Y CINCO POR
10 CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL del cual paga a la fecha el veinticinco por ciento
11 (25%) obligándose a pagar el saldo dentro del plazo de un año que corre desde la
12 fecha de inscripción de esta escritura pública **Jean Pierre Reyes Espinosa** CON
13 CIENTO CINCUENTA ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE AMÉRICA cada una equivalentes al TRES POR CIENTO DEL CAPITAL
15 SOCIAL, del cual paga a la fecha el veinticinco por ciento (25%), obligándose a
16 pagar el saldo dentro del plazo de un año que corre desde la fecha de suscripción
17 de esta Escritura Pública; **Herminia Eliza Zamora Valle** CON CINCUENTA
18 ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
19 una, equivalentes al UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, del cual para a la
20 fecha el veinticinco por ciento (25%), obligándose a pagar el saldo dentro del
21 plazo de un año que corre desde la fecha de inscripción de esta Escritura Pública
22 **Mario Elias Espinosa Espinosa** CON CINCUENTA ACCIONES DE UN DÓLAR
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una equivalentes al TRES POR
24 CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, del cual paga a la fecha el veinticinco por ciento
25 (25%) obligándose a pagar el saldo dentro del plazo de un año que corre desde la
26 fecha de suscripción de esta Escritura Pública.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
27 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas,
28 en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el

1 primer caso, los accionistas tendrán preferencia en proporción a sus acciones
2 para suscribir las que signifiquen tal aumento; y en el segundo, siempre que la
3 reducción no afecte el derecho adquirido de un Accionista o viole la ley. Para el
4 caso de que uno o más accionistas que no manifestaren interés en suscribir las
5 acciones que les corresponde, el aumento del capital, podrán suscribir las los
6 otros accionistas en la misma forma que se deja establecida. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO: CESIÓN DE LAS ACCIONES.-** La acción que tiene cada Accionista de
8 la Compañía podrá cederse en beneficio de otro o de otros accionistas de las
9 misma o de terceros, debiendo cumplirse con los requisitos señalados en la Ley.
10 La transferencia se inscribirá en el libro de acciones y accionistas de la compañía
11 procediendo a anular el título correspondiente, extendiéndose a favor del
12 cesionario el nuevo título. La ley y lo dispuesto en este estatuto no será causa de
13 disolución de la Compañía, la cesión de las acciones a terceros. **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** Todo Accionista podrá hacerse
15 representar en las Juntas Generales mediante Carta Poder que tendrá el carácter
16 de especial para cada Junta a no ser que el representa ostente Poder General
17 legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS Y**
18 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** A más de los derechos concedidos
19 por la ley a los accionistas, estos tendrán las siguientes: **a)** A ser elegidos para las
20 diferentes funciones de la compañía **b)** A solicitar a los administradores los
21 informes que necesitare y que tenga relación con los negocios sociales y siempre
22 que no implique injerencia en la administración. **c)** A intervenir a través de las
23 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
24 personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en forma
25 que se determina en el contrato. **d)** A percibir los beneficios que les corresponde a
26 prorrata de la acción pagada; **e)** Los demás que se establecen en este contrato y
27 las que consten de manera especial de la Ley de Compañías vigente. A más de
28 las obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas tendrán las siguientes:

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Uno) A prestar su colaboración en las funciones para que fuere nombrado o
2 elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendaren, siempre que el
3 accionista diere su consentimiento para ello. Dos) Abstenerse de la realización de
4 todo acto que implique injerencia en la administración.- Tres) Pagar a la
5 compañía la acción suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato pudiendo
6 la compañía en caso del incumplimiento deducir las acciones establecidas en el
7 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- Cuatro) A rendir las
8 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de
9 Administrador o Gerente General si así lo hubiere resuelto la Junta General de
10 Socios.- **CAPITAL TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
11 El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
12 Administración de la misma corresponde al Presidente o Gerente General en
13 funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
14 Junta General estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente
15 convocados y reunidos. Es la máxima autoridad de la compañía y en
16 consecuencia las resoluciones que ella adopte de conformidad con la Ley y este
17 Estatuto obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas
18 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
19 laboren a órdenes de la compañía en cuanto tales decisiones se refieren a éstas.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**
21 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de accionistas, se reunirá
22 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
24 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la
26 Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente, o el Gerente
27 General o por ambos. Deberán ser convocados con ocho días de anticipación por
28 lo menos, al día fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la

1 convocatoria cuando estuviere presente todo el capital pagado y se entenderá
2 convocada válidamente la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
3 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
4 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**
6 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Extraordinaria será convocada por el
7 Presidente o el Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para
8 la Junta General Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a petición de uno o más
9 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del
10 capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM.-** La Junta General no
11 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar, en la primera
12 convocatoria si los asistentes a ella no representen más del cincuenta y uno por
13 ciento (51%), del capital social. Si no obtuviere ese quórum, se procederá a
14 efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
15 de la fecha fijada para dicha reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta
16 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran a ella. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO SÉPTIMO: MAYORÍA PARA LAS RESOLUCIONES.-** Salvo
18 disposiciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
19 tomada por mayoría absoluta de votos del capital pagado presente. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **OCTAVO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
22 accionistas serán presididos por el Presidente de la Compañía y en su falta por el
23 accionista que para el efecto fuere designado por los asistentes de la reunión,
24 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y en su
25 ausencia un Secretario Ad- Hoc que será nombrado por la misma Junta.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
27 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: a)
28 Nombrar Presidente y al Gerente General de la compañía, fijarle sus

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 remuneraciones, removerlos, aceptar las renunciaciones y proveer sus reemplazos.
2 Queda a criterio de la Junta General de Accionistas el resolver sobre las
3 conveniencias y los plazos de sus funciones, de conformidad con la ley; b)
4 Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados; c) Conocer,
5 aprobar o rechazar los balances inventarios liquidaciones y cuentas que le
6 presentaren los administradores de la Compañía; d) Resolver sobre el aumento o
7 disminución del capital social, fusión o transformación, disolución anticipada de
8 la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus
9 Estatutos Sociales previa observancia de los requisitos establecidos en la ley y en
10 el presente estatuto; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
11 porcentajes de retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere
12 conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta, permuta o constitución de
13 gravámenes sobre bienes de o para la Compañía; h) Requerir de los
14 administradores y empleados de la Compañía los informes que necesitare en
15 relación con los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre los
16 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la
17 Compañía; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de
18 los administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a estas; j) Elegir y
19 designar liquidadores cuando fuere el caso; k) Resolver todos los casos
20 imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de la
21 Compañía, de los accionistas o no de la misma a quien la Junta les fijará
22 atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
23 removerlos libremente; y, l) En general tratar y resolver cualquier asunto que éste
24 encomendado a los administradores de la Compañía y que por Ley, este Estatuto
25 le correspondería; De cada Junta se redactará una acta que será aprobada por
26 los accionistas, debiendo constituirse un expediente al que se agregarán todos
27 los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de la respectiva
28 convocatoria.—**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será

1 elegido por la Junta General será accionista de la compañía, durará CINCO
2 AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
3 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
4 renuncia que podrá ser representado libremente Sus funciones iniciarán desde
5 la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con razón
6 de su aceptación. En el caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas
7 hasta que la Junta General de accionistas designa al nuevo Presidente.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
9 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de las siguientes: **a)**

10 La Representación Legal, judicial o extrajudicial de la compañía de manera
11 individual. **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean
12 estar Ordinarias y Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
13 funcionario de acuerdo a la ley; y suscribir las actas correspondientes; **c)**
14 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta de
15 Accionistas; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
16 de las acciones; **e)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
17 definitiva en este con todas las atribuciones legales, hasta que la Junta General
18 de accionistas designa al titular; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
19 la Junta General de accionistas en lo dispuesto en el presente estatuto y la ley;
20 **g)** Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales; **h)** Crear conjuntamente
21 con el Gerente General los organismos administrativos que fueren necesarios
22 para el buen desarrollo de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; **i)**
23 Realizar de manera temporal en representación de la compañía las
24 negociaciones, contactos, aperturas de mercados, importaciones y
25 exportaciones de los bienes y servicios que ofrece o requiere la empresa, para lo
26 cual podrá efectuar pedidos de importación o exportación, suscribir los
27 correspondientes documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo los trámites
28 inherentes a tales actividades en las oficinas públicas pertinentes; **j)** Intervenir

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
2 compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el Estatuto; **k)**
3 Individual o conjuntamente con el Gerente General girar, suscribir aceptar,
4 endosar, pagar, ceder pagarés, legas de cambio, y más títulos de crédito; **i)**
5 Individual o conjuntamente con el Gerente General abrir cuentas corrientes en
6 las diferentes instituciones bancarias dentro del país, hacer depósitos, órdenes
7 de pago en cualquier forma permitida por la ley; **m)** Gestionar el financiamiento
8 económico debido para adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el
9 objeto social de la compañía **n)** Realizar el estudio de factibilidad en las
10 diferentes negociaciones tanto de los bienes que presta la empresa, cuando en
11 los que recibe y presentar y presentar el informe respectivo para consideración
12 de la junta; y, **ñ)** Ejercer las demás atribuciones que por ley y este estatuto le
13 corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas que la
14 Junta General de accionistas, le encomienden. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** Podrá ser accionista o no de la
16 compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. Será removido por la Junta de accionistas por causas legales
18 en el desempeño de sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba
19 su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de sus aceptación. En
20 caso de renuncia actuará en sus funciones prorrogadas hasta que la Junta
21 General de accionistas designe al nuevo Gerente General. **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
23 **GENERAL.-** Son las siguientes: **a)** Ejercer la Representación Legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía en forma individual; **b)** Intervenir individual o
25 conjuntamente con el Presidente en todos los actos o contratos relativos a las
26 operaciones sociales de la compañía sin más limitaciones de las establecidas por
27 la Ley y los Estatutos; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
28 de las operaciones sociales y las actas de las Juntas Generales Universales,

1 Ordinarias y Extraordinarias en las que actúe; **d)** Otorgar poderes para
2 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a los abogados para
3 la defensa de los intereses de la Compañía cuando fueren menester, en caso de
4 este literal tendrá que actuar conjuntamente con el Presidente; **e)** Presentar a la
5 Junta General los informes que por ley le corresponden y los que les fueren
6 requeridos por este organismo y los socios; **f)** Ejercer en general la administración
7 de la compañía **g)** Presentar ante la Junta General de Accionistas, cada año el
8 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
9 división de beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico anual; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
11 Compañía; **i)** Conjunta o individualmente con el Presidente, nombrar, remover,
12 fijar sueldos a los empleados, trabajadores y en general los dependientes de la
13 compañía; fijar el tiempo de duración de los contratos, la naturaleza, y lugar de
14 presentación de sus servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a
15 la Junta General de Accionistas; **j)** Conjunta o individualmente con el Presidente,
16 girar, aceptar, endosar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio, y más títulos de
17 crédito; **k)** Conjuntamente o individualmente con el Presidente abrir cuentas
18 bancarias dentro y fuera del país, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de
19 pago o en cualquier forma permitida por la ley, aceptar cheques a nombre de la
20 compañía, cobrarlos endosarlos y depositarlos; **l)** Conjuntamente con el Presidente
21 crear los organismos administrativos que fueren necesarios y reglamentar su
22 funcionamiento; **m)** Realizar el asesoramiento técnico de los equipos y servicios
23 que vende y presta la compañía; y, **n)** Cumplir con los deberes que por ley o estos
24 estatutos le fueren asignados y.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES,**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
27 retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la Junta General de Accionistas,
28 en concordancia con lo estipulado en este estatuto. El saldo de las utilidades

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 liquidas serán distribuidas de conformidad con las leyes y los reglamentos
2 vigentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
3 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para la cual se
4 constituye, por resolución de los accionistas constituidos en Junta General por
5 cualquiera de los casos establecidos por la ley, debiendo sujetarse al trámite
6 dispuesto por la Ley de Compañías. El Presidente asumirá las funciones de
7 liquidador a menos que la Junta General de Accionistas resolviera designar un
8 especial, de conformidad con lo establecido con la Ley de Compañía, se designarán
9 dos liquidadores, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, uno
10 principal y otro suplente.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES:**
11 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
12 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
13 año.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN,**
14 **FUSIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** La Junta General de Accionistas,
15 podrá acordar válidamente la transformación, fusión y en general cualquier
16 reforma de sus estatutos, se estará dispuesto a la Ley de Compañías.
17 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN.-** En cualquier momento,
18 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Accionistas podrá fiscalizar la
19 marcha económica y administrativa de la compañía para lo cual podrá adoptar
20 las resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores profesionales
21 para que efectúen la fiscalización, señalándose sus atribuciones. **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Facúltase al Doctor Ernesto Valle Lozano y a la
23 Abogada Priscila A. Valle Minuche, y al Ingeniero Reinaldo Reyes Noles para
24 que obtengan la aprobación de la compañía, la inscriban en el Registro
25 Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento
26 de este contrato. Agregue usted señorita Notaria las demás cláusulas de
27 rigor para la plena validez de esta Escritura Pública, cuya cuantía es de
28 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.- **HASTA AQUÍ LA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERCA DE
CIUDAD DE
07950182 - 8

ESTADO CIVIL
NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
SEXO
CATEGORIA

FIRMA

PRIMER VOTANTE

ECUATORIANA*****
V3333V4222
INQ DACT
ESTUDIANTE
BOLIVAR REYES
PROF/OCLP
ESPINOSA ESPINOSA
05/05/2010
FEDICION
REN 2721123
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR		CONSEJO NACIONAL		CRE	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN					
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014					
060		060 - 0013		0705018828	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA		REYES ESPINOSA JEAN PIERRE	
EL ORO		CIRCUNSCRIPCIÓN		2	
PROVINCIA		LA PROVIDENCIA		1	
MACHALA		PARROQUIA		ZONA	
CANTÓN		<u>Santa Rosa</u>			
I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA					



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 16 ABR 2014 de _____

NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No 070262552 - 6

REYES NOLE REINALDO AGUSTIN
LOJA/PALTAS/URIMBA
18 MARZO 1972
001-000700017 M
LOJA/PALTAS
1972

[Firma]
FIRMA CEDULADO

--nueve-- ECUATORIANA***** 1113XV1121

CASADO MARLENE R ORDÓÑEZ ZAMBRANO
SUPERIOR ING. GEOLOGO
REINALDO REYES
LOLE NOLE DEL PADRE
15/01/2010
10701700017
REN 2214115

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Huella]
HUELLA DERECHO

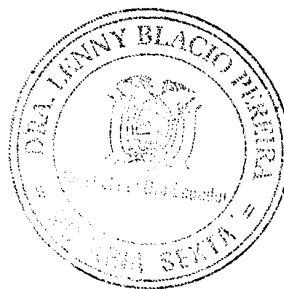
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

060 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060 - 0166 0702625526
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REYES NOLE REINALDO AGUSTIN

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MACHALA LA PROVIDENCIA 1
CANTÓN PARRÓQUIA 1 ZONA

[Firma]
F) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



DRA. LENNY BLACIO HERRERA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 16 ABR 2014 de

[Firma]
DRA. LENNY BLACIO HERRERA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SEDUCACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 070084367-5

ZAMORA VALLE HERMINIA ELIZA
EL DRO/MACHALA/MACHALA
09 000870 1953
FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001- 01/07/2009 F SEXO
EL DRO/MACHALA/MACHALA 1953

Herminia Zamora Valle
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222
NACIONALIDAD IND DACT

SOLTERO
SECUNDARIA CONTADOR PROF OCUP

01/07/2009

REN 1499950

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

030 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0022 0700843675
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMORA VALLE HERMINIA ELIZA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
HUAYNACAPAC
0 ZONA

[Signature]
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a de 16 ABR 2014 de

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

CITADIANIA 7024-774
ESPINOSA ESPINOSA MAFEL ELIAS
EL ORO PORTOVELD/QUINTAS
27 NOVIEMBRE 1970
001 00061 M
EL ORO PORTOVELD
QUINTAS 1970

FRANCISCO
MATA ESPINOSA
MACHALA
19/08/2007
REN 0346594

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

079
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

079 - 0023 **0702417346**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA ESPINOSA MARIO ELIAS

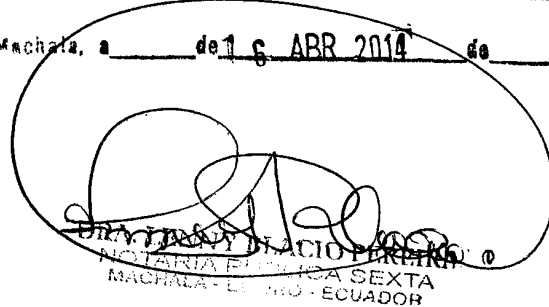
EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

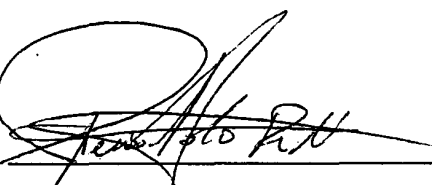
NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a de 16 ABR 2014 de

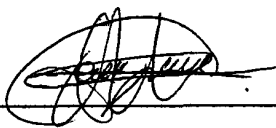

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



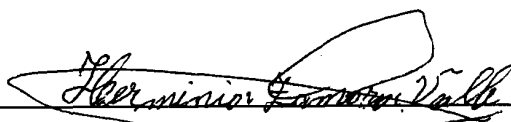
1 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones
2 hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaria, queda
3 elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y
4 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los
5 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
6 minuta que está firmado por el Abogada Priscila A. Valle
7 Minuche, afiliado al Colegio de Abogados de El Oro, bajo el
8 número seiscientos cincuenta y siete, para la celebración de la
9 presenta Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
10 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
11 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo
12 en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta
Notaría, de todo cuanto doy fe.-----



17 REINALDO AGUSTIN REYES NOLE
18 C.C. No. 0702625526



22 JEAN PIERRE REYES ESPINOSA
23 C.C. No. 0705018828



27 HERMINIA ELIZA ZAMORA VALLE
28 C.C. No. 0700843675

Continúan las fir-

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 mas:

2

3

4

MARIO ELIAS ESPINOSA ESPINOSA

5

C.C. No. 0702417346

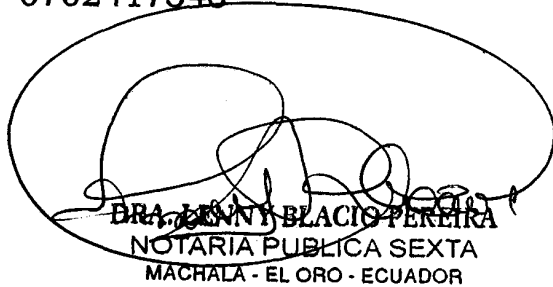
6

7

8

9

10


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*.*.*.*.***

17

18

19

20

21

22

23

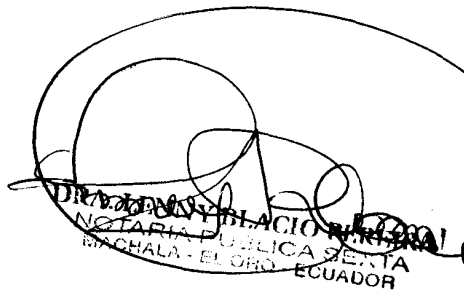
24

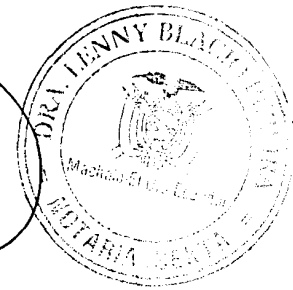
25

26

27

28


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





BANCO PICHINCHA C.A.

SE DEBE DE DEPOSITAR EN LA CUENTA 3342365681 Y SE BAJA DOC CON JESSIK
CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala, 26 de Marzo del 2014

Mediante comprobante No.- 5486508, el (la) Sr. (a) (ita): Reynaldo Reyes

Con Cédula de Identidad: 702625526 consignó en este Banco la cantidad de: 1250

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

REYSMINING S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JEAN PIERRE REYES ESPINOSA	705018828	\$.	37.5
2	ESPINOSA ESPINOSA MARIO ELIAS	702417346	\$.	12.5
3	ZAMORA VALLE HERMINIA ELIZA	700843675	\$.	12.5
4	REYES NOLE REINALDO AGUSTIN	702625526	\$.	1187.5
5			\$.	
6			\$.	
7			\$.	
8			\$.	
9			\$.	
10			\$.	
11			\$.	
12			\$.	
13			\$.	
14			\$.	
15			\$.	
TOTAL			\$.	1,250.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente,
Dennys Arturo Loayza
 Ejecutivo de Negocios
 Machala
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

DRA. JENNY RIVERA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA
 AGENCIA

-siete-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7624970
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701723744 VALLE MINUCHE PRISCILA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: REYS MINING S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7624970

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2014 10:05:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RIW0SJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

16/04/2014

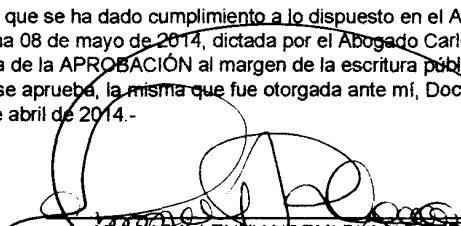


2014-07-01-006-D003649

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-01-006-D003649

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 5 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 22 de Mayo de 2014.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGLINDO (LITERAL a) de la Resolución número SC-IRM-14-0167, de fecha 08 de mayo de 2014, dictada por el Abogado Carlos Murrueta MORA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA REYSMINING S.A., que se aprueba, la misma que fue otorgada ante mí, Doctora Lenny Noemi Blacio Pereira, Notaria Sexta del Cantón Machala, el 16 de abril de 2014.-


ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2708

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	131
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702417346	ESPINOSA ESPINOSA MARIO ELIAS	Machala	ACCIONISTA	No Determinado
0702625526	REYES NOLE REINALDO AGUSTIN	Machala	ACCIONISTA	Casado
0705018828	REYES ESPINOSA JEAN PIERRE	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0700843675	ZAMORA VALLE HERMINIA ELIZA	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:NO.SC-IRM-14-0167
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REYS MINING S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Registro Mercantil de Machala

Capital	5000,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

